

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 11 de junio de 2023 la Romería en honor de San Antonio de Padua, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- El día 11/06/2023 desde las 11:00 hasta las 11:30 horas y desde las 19:00 hasta las 19:30 horas, corte dinámico de la carretera A-372 (pk 28+800 a pk 29+300).
- El día 11/06/2023 desde las 11:30 hasta las 12:30 horas y desde las 18:00 hasta las 19:00 horas, corte dinámico de la carretera, actualmente sin denominación, CA-524.

7 de junio de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. **Nº 80.836**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: ILUNION LAVANDERIA (ANTES FLISA)

Expediente: 11/01/0149/2023

Fecha: 06/06/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: DAVID JUAN LÓPEZ PACHÓN

Código 11003022011999

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa ILUNION LAVANDERIA (antes FLISA), con vigencia desde el 1 de enero 2020 a 31 de diciembre 2024, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 12-04-2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 9-05-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa ILUNION LAVANDERIA (antes FLISA), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 6 de Junio de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

CONVENIO COLECTIVO DE ILUNION LAVANDERIAS SAU
EN EL CENTRO DE TRABAJO DE CADIZ

ARTICULO 1º. -ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente convenio afectará a los centros de trabajo de la empresa Ilunion Lavanderías S.A.U., en la provincia de Cádiz, aunque el domicilio social de la empresa a la que pertenece radique fuera de éste término provincial.

ARTICULO 2º. ÁMBITO FUNCIONAL:

Están comprendidos en el ámbito de aplicación del convenio todos los centros de trabajo de la empresa Ilunion Lavanderías S.A.U., en la provincia de Cádiz, cuya actividad es el planchado de ropa y lavandería Industrial, así como las ampliaciones de la actividad que con posterioridad a la entrada en vigor del convenio deban incluirse en el mismo.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO PERSONAL

Este convenio regula las relaciones laborales de la empresa incluida en el ámbito funcional y territorial del mismo con la totalidad de las personas trabajadoras, incluso los/as de nueva contratación estarán adscritos a una de las categorías profesionales prevista en el convenio, percibiendo su salario y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

Estas disposiciones no podrán ser modificadas por pactos inferiores ni por contratos individuales y únicamente pueden ser derogados por otro convenio.

ARTÍCULO 4º. AMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor el día de su firma, independientemente de su publicación en el B.O.P., aplicándose los efectos económicos de la tabla salarial 2022 establecida en el Anexo I con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2022

ARTÍCULO 5º. DURACIÓN DENUNCIA Y REVISIÓN SALARIAL.

La duración de este convenio es de cinco años, es decir, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024 y se prorrogará de año en año por tácita reconducción de no mediar denuncia de Convenio por cualquiera de las partes

con 2 meses de antelación a la finalización de la vigencia todo su contenido en tanto no sea sustituido por otro convenio.

INCREMENTOS Y REVISIONES SALARIALES

- Para los años 2020 y 2021, se establece un incremento salarial consistente en una cantidad única lineal de 150 euros para todas las categorías. Para aquellas personas trabajadoras que no hayan prestado servicios durante todo el año 2021, dicha cantidad será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el mismo.
- La subida salarial para el año 2022 se establece en los seis por ciento (6 %) sobre la tabla salarial de 2019 revisada con un incremento de cero coma tres por ciento (0,3 %)
- Para el año 2023 se acuerda un incremento del cuatro coma cinco por ciento (4.5%) sobre la tabla salarial del año 2022.
- Para el año 2024 se acuerda un incremento del dos coma cinco por ciento (2.50 %) sobre la tabla salarial del año 2023.

En cualquier caso, se garantiza que durante la vigencia de este Convenio, ninguna persona trabajadora percibirá un salario, en cómputo global, menor del que sea publicado como Salario Mínimo Interprofesional.

De forma paralela la empresa se compromete a revisar los salarios para puestos con más formación y/o responsabilidad.

ARTICULO 6º. - GARANTÍA "AD PERSONAM"

Se respetará las situaciones personales que en su conjunto sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio manteniéndose estrictamente "ad persona" como condición más beneficiosa incluso las mejoras voluntarias que la empresa haya establecido.

Se garantizará que mientras haya fijo discontinuo en lista de espera no se externalizará el trabajo en otras empresas.

ARTÍCULO 7º. - COMISIÓN PARITARIA

Se constituye una Comisión paritaria de interpretación aplicación y de seguimiento de lo establecido en este convenio así como de aquellos que emanen de la legislación laboral vigente.

Dicha comisión estará compuesta por 2 miembros de cada una de las partes negociadoras del convenio independiente de los asesores que cada parte designe.

COMPETENCIA

La comisión paritaria resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por esta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de cinco días una vez celebrada la reunión.

El domicilio de la Comisión paritaria se establece en los domicilios del sindicato de la Unión General de Trabajadores en Avenida de Andalucía nº6-6a planta de Cádiz, y en la empresa Ilunion Lavanderías y Servicios a la Hostelería, C/ Algeciras esquina C/ San Roque de Cádiz.

ARTÍCULO 8º. - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La Organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa la cual informará a los Comités, Delegados/as y Secciones Sindicales.

ARTÍCULO 9º. - PERIODO DE PRUEBA

El periodo de prueba para el personal consistirá en 90 días para el personal técnico y 90 días para el resto del personal. Para el personal minusválido se estará a lo dispuesto en el artículo 10 RD 1368/85.

ARTÍCULO 10º. - TRABAJO DE CATEGORÍA SUPERIOR

Toda persona trabajadora está obligada a efectuar los trabajos que la empresa le ordene de acuerdo con las necesidades de producción siempre que los mismos no se puedan considerar vejatorios. Cuando una persona trabajadora realice trabajos de categoría superior a la suya deberá percibir, durante el tiempo de prestación de los mismos, la remuneración que corresponda a la categoría a la cual queda adscrita. Si la persona trabajadora tiene una continuidad superior a 6 meses de duración tendrá derecho a que se le confirme y clasifique en dicha categoría.

ARTÍCULO 11º. - JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO SEMANAL

La jornada de trabajo se establece en 40 horas semanales como jornada la máxima para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. En ningún caso se podrá realizar más de 8 horas diarias de trabajo efectivo y entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediará como mínimo doce horas salvo en los cambios de turnos. El exceso de horas diarias trabajadas será abonadas o compensadas en descanso.

El tiempo máximo de conducción ininterrumpida es de 4'30 h diarias, y después de conducir de forma ininterrumpida durante 4'30 h, hay que respetar un descanso sin interrupción de al menos 45 minutos, el descanso es computable, y no puede hacer ningún otro trabajo, dichos 45 minutos es para descansar.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de dos días de descanso semanal de forma rotativa y continua.

Excepcionalmente la Dirección de la Empresa, previa comunicación a los Delegados de Personal podrá, por razones organizativas causadas por fuerza mayor o imprevistos, alterar (cambiar) la rotación del descanso semanal y solo durante un periodo máximo de cuatro días al mes.

CALENDARIO LABORAL

Entre la Dirección de la empresa y la representación de las personas trabajadoras confeccionarán un Calendario Laboral mensual donde se recogerá la expresión exacta de la jornada: horario de trabajo diario, jornada semanal, turnos, etc., descansos festivos, tiempo de bocadillo.

El tiempo de bocadillo estará establecido en 30 minutos sea en jornada ordinaria o extraordinaria siempre que la jornada continuada sea como mínimo de 4 horas, el tiempo de bocadillo tendrá consideración de tiempo efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 12. - VACACIONES Y TRABAJO EN FESTIVO

Todo el personal afectado a este convenio tendrá derecho a 30 días de vacaciones naturales, que podrán ser disfrutados en 2 periodos en mutuo acuerdo entre las partes.

Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperables, que se trabajen por necesidades del servicio, podrán por decisión del trabajador ser compensadas de alguna de las formas siguientes:

- a) Cuando se acumulen todos los festivos a las vacaciones, excepto 25 de Diciembre, 1 de Enero, 6 de Enero, se disfrutaran quince días naturales con una compensación económica de 110 euros.
- b) Disfrutar en período distinto los quince días con la compensación económica de 110 euros.
- c) En caso de trabajar los festivos y no acumularlos se abonarán con un incremento del 175 % sobre el salario día. El abono de los festivos no recuperables se realizará en el mes siguiente de su devengo.
- d) Cuando alguno de los festivos coincida con el descanso semanal, quien ese día no trabaje descansará otro en compensación o se pagará económicamente como un día trabajado. Se exceptuarán de ello las personas trabajadoras que tengan definida una jornada semanal fija de lunes a viernes y no trabajen los festivos.

El calendario de vacaciones se fijará en la empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

ARTÍCULO 13º. - LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador/a avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se detalla:

- a) Por matrimonio del trabajador/a 17 días naturales
- b) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica e ingreso hospitalario de familiares hasta segundo grado, 2 días ampliables a 4 en caso de desplazamiento. A ello se sumará el día natural inmediatamente posterior.
- c) Por fallecimiento de los familiares hasta segundo grado, 2 días ampliables a 4 si hay desplazamiento. A ello se sumará el día natural inmediatamente posterior.
- d) Por traslado de domicilio habitual, 1 día. A ello se sumará el día natural inmediatamente posterior.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes oficiales y personales con 2 días retribuidos máximo al año.
- h) Por matrimonio de hijo/a, hermano/a, padre o madre, 1 día coincidente con el de la boda
- i) Por el tiempo indispensable para la asistencia o consultas médicas de la Seguridad Social y o especialista del trabajador/a, hijo/a menor de 18 años, y que estén a su cargo. Cuando la ausencia al trabajo sea de hasta 3 días se justificará mediante prescripción facultativa en el plazo más breve posible, además de avisar por el medio más rápido. Esta falta justificada tendrá la consideración de permiso retribuido, hasta un máximo de 58 horas laborables anuales.
- j) Por primera comunión de hijo/a hermanos/as o nietos/as 1 día coincidente con el de la comunión
- k) Por el tiempo indispensable para asistir al sepelio de un compañero/a que fallezca, estando activo en la empresa.

1) Para asuntos particulares 1 día al año. Para el disfrute de este día el trabajador deberá tener una antigüedad en la empresa de al menos un año y dentro del año natural en el que se solicita su periodo, su alta en la empresa debe ser superior a 6 meses. A partir del uno de enero de 2023, las personas trabajadoras con 10 años de antigüedad dispondrán de un día adicional de asuntos propios.

Para su disfrute el trabajador deberá solicitarlo al menos con cinco días de antelación. El disfrute del mismo no lo podrán llevar a cabo más de: 2 personas trabajadoras en zona de planta, 1 en la zona de mantenimiento, 1 Conductor, 1 en Oficina, 1 en Almacén, 1 en Limpieza.

ARTÍCULO 14º. - ROPA DE TRABAJO

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a 2 uniformes completos al año, y una sudadera para el invierno. Para el calzado de seguridad, se estará a lo dispuesto en la LPRL, y a las directrices que determinen los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. En el caso de que la empresa no haga entrega de la ropa de trabajo, antes de 31 de Octubre de cada año, abonará al trabajador la cantidad de 8,2 euros mensuales. Para ello el trabajador o sus representantes deberán haber solicitado por escrito a la Empresa la entrega de la ropa de trabajo, con anterioridad al 30 de Septiembre de cada año.

ARTÍCULO 15º. - NOCTURNIDAD

El personal que realice sus labores nocturnas se le abonará un plus de nocturnidad consistente en 25% del salario base. Se considerará trabajado nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana. Para el turno de noche, se dará prioridad aquellas las personas trabajadoras de la Empresa que lo soliciten, siempre y cuando no afecte, a las necesidades productivas de la Empresa.

ARTÍCULO 16º. - PLUS DE TRANSPORTE

A partir del 01/01/2022 todo el personal percibirá en concepto de Plus extra salarial de transportes, la cantidad de 1,80 euros por día efectivo de trabajo para las personas que residan en Cádiz capital, y para las que residan fuera de la ciudad 3,40 euros.

ARTÍCULO 17º. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a dos pagas extras, una de verano, y una de Navidad, que abonará en la primera quincena de Junio, y primera quincena de Diciembre respectivamente, a razón de una mensualidad cada una de ellas de salario real.

El personal con contrato temporal tendrá derecho a la parte proporcional de pagas extraordinarias al finalizar su relación con la empresa.

ARTÍCULO 18º. - COMPENSACION EN LO SUPUESTO DE INCAPACIDAD TRANSITORIA

a) Incapacidad transitoria en caso de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100 % del salario real, sin que suponga merma en las pagas extraordinarias. A

partir del primer día, igualmente en caso de Hospitalización, por enfermedad común.
 b) En el caso de Baja por enfermedad común: Del día 1 al 3 por una sola vez al año el 50 % de la base de cotización, del día 4 al 20 el 60 % de la base de cotización. Y en adelante el 75% de la base de cotización. En el caso de baja por enfermedad común se completará hasta el 100% del salario real a partir del primer día del cuarto mes desde la fecha de la baja y hasta un máximo de nueve mensualidades. En las pagas extraordinarias se completará desde el primer día de la baja y hasta un máximo de doce mensualidades.

ARTÍCULO 19° - ESTRUCTURA SALARIAL

La estructura salarial que pasarán a tener las retribuciones desde la entrada en vigor del presente convenio serán las siguientes:

a) Sueldo base
b) Complementos:
1° Personales
Plus Trabajo Nocturno
Plus Festivo
Horas Extraordinarias
Plus de Penosidad
Plus de Expedición
Plus de Recogedor
Plus de Almacén de Alquiler
Plus de Convenio
c) Gratificaciones:
Gratificación de Navidad
Gratificación de Junio
d) Indemnizaciones o suplidos:
Plus de Transporte
Plus de convenio: Todo el personal percibirá por este concepto las cantidades reflejadas en la tabla salarial. Este Plus se abonará por catorce mensualidades.

Queda establecida como fecha límite para el abono de las retribuciones el día 1 del mes siguiente al que corresponda la nómina.

ARTÍCULO 20° - PRESTACIONES SOCIALES

La Empresa concertará un seguro para las personas trabajadoras, asumiendo el coste total de las primas, que cubran las siguientes contingencias:

- 7.500,00 Euros de Capital para el caso de muerte por cualquier causa.
- 7.500,00 Euros de Capital para el caso de Incapacidad permanente y Absoluta para todo trabajo o Gran Invalidez, cualquiera que fuese la causa.
- 13.500,00 Euros de Capital para el caso de muerte por accidente.
- 19.500,00 Euros para el caso de muerte por accidente de circulación.

Las cuantías indicadas se fijan para los tres años de duración del Convenio, permaneciendo inalterada durante su vigencia en los supuestos de no inclusión por la Compañía aseguradora de algunos de los miembros del Colectivo, de todos o algunos de los riesgos asegurados, se comunicará a la Comisión Paritaria de interpretación de Convenio, a efectos de intentar encontrar la posible solución. La Empresa solo vendrá obligada al pago del Seguro en los supuestos de no inclusión voluntaria y maliciosa del trabajador en la Póliza.

Premio de Jubilación. - Las personas trabajadoras que se jubilen o causen baja definitiva en la Empresa a causa de incapacidad permanente total, percibirá un premio de cuatro mensualidades, siempre y cuando tengan cinco o más años de vinculación con la Empresa.

ARTÍCULO 21. -PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

- a) Conforme a la Ley de Prevención y Riesgos Laborales la empresa deberá y garantizará que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Reconocimiento médico anual con carácter obligatorio para la empresa y voluntario para el trabajador.
- c) EPI, cada trabajador percibirá como equipo de protección individual, aquel que determine la LPRL y en su caso los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) La empresa establecerá un crédito horario propio, según establece la legislación vigente, e independiente del de su condición como Delegado de personal para el Delegado de Prevención.
- e) La empresa estará obligada a formar al personal y tener previsto un Plan de emergencia y autoprotección actualizado con la obligatoriedad de realizar al menos 2 simulacros de emergencia anual. La empresa vendrá obligada a actualizar las evaluaciones de riesgos aunque no se hayan producido daños, cada dos años al menos.
- f) La empresa no usará los datos relativos a vigilancia de la salud con fines discriminatorios ni en perjuicio de la persona trabajadora de conformidad con el art 22.4 de la ley 31/95 L.P.R.
- g) Protección de la maternidad. La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a riesgos que repercutan en la salud de la mujer trabajadora durante su embarazo y el periodo de lactancia (26.1) L.P.R.L.
- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnica de preparación al parto.
- h) La empresa proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resultan necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- i) La Empresa para realizar la recogida y entrega en establecimientos que tengan difícil acceso pondrá los medios técnicos y/o mecánicos suficientes para desarrollar las tareas sin riesgos.

ARTÍCULO 22° - FORMACION PROFESIONAL

Por lo que se refiere a la Formación Profesional de las personas trabajadoras ambas partes acuerdan que se estará al respecto de los acuerdos o pactos que a nivel nacional pueda firmar el Gobierno.

ARTÍCULO 23° - ANTICIPOS

Todo persona trabajadora afectada a este convenio, tendrá derecho a percibir anticipo a cuenta, por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del 90% del importe de su retribución total y mensual de las tablas de retribución salarial. La empresa vendrá obligada a concederlo a la persona trabajadora que lo solicite.

ARTÍCULO 24° - PROMOCIÓN INTERNA

Se facilitará la promoción del personal dándose, con carácter general la opción de cubrir las vacantes que se produzcan en la Empresa entre las personas trabajadoras de la misma. Las vacantes a cubrir, excepto cuando se trate de puestos de trabajo que la Empresa considere que se deben cubrir por libre designación, se expondrán en el tablón de anuncios, con indicación de las exigencias básicas del puesto y la duración previsible: si es transitorio o indefinido.

Conjuntamente la Dirección de la Empresa y la Representación de las personas trabajadoras, evaluarán las solicitudes de promoción.

ARTÍCULO 25° - PERMISO SIN SUELDO

Las personas trabajadoras que lleven como mínimo dos años en la empresa podrán solicitar permiso sin sueldo previo informe de los representantes de las personas trabajadoras. Estos permisos no serán superiores a 60 días naturales.

ARTÍCULO 26° - DERECHOS SINDICALES

- a) Ambas partes y de común acuerdo establecen que la empresa deberá descontar en la nómina mensual de las personas trabajadoras y a petición de estos el importe de la cuota sindical correspondiente o por cuenta corriente.
- b) Se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sobre derecho de información a los representantes de las personas trabajadoras
- c) Con el fin de garantizar la efectividad en el ejercicio de sus funciones representativas los representantes de las personas trabajadoras tienen los siguientes derechos:
 - a) Libertad de opinión y expresión.
 - b) Libertad de publicación y distribución.
 - c) Derecho a un tablón de anuncio.
 - d) Derecho al uso de un local adecuado.
 - e) Derecho a un crédito de horas retribuidas.

ARTÍCULO 27° - HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinaria las que excedan de la jornada ordinaria establecida. Ante la grave situación de paro existente y al objeto de crear empleo, ambas parte acuerdan la supresión horas extraordinarias habituales. Respecto de aquellas establecidas en la legislación vigente (derivadas de fuerza mayor, causas imprevistas, periodos punta de producción o ausencias imprevistas), informará a los representantes de las personas trabajadoras. Dichas horas serán compensadas a las personas trabajadoras en tiempo descanso, con una proporción de dos horas de descanso por hora extraordinaria trabajada.

La empresa tendrá como tiempo máximo para compensar al trabajador sobre las horas realizadas como extras no de fuerza mayor, dos meses posteriores a la realización de estas, y en su defecto abonará el importe en la nómina siguiente, siendo la cantidad económica la que resulte la de aplicar el 1,75%, sobre la hora ordinaria.

ARTÍCULO 28° - PLUSES

Se establece un plus de penosidad para aquellas personas trabajadoras, que presten sus servicios en la zona de sucio, Operario de Túnel, Operario de Servicio de Limpieza de Planta y Conductor de ruta, siempre que haya servicio de hospital, por un importe de 1,50 Euros diario, por día de trabajo efectivo, siempre que al menos el 75% de su jornada las realice en dichas zonas.

Se establece igualmente un plus de expedición para aquellas personas trabajadoras, que presten sus servicios en la zona de expedición por un importe de 2,00 Euros diario, por día de trabajo efectivo, siempre que al menos el 75% de su jornada lo destine al cumplimiento de tareas de expedición.

Se establece igualmente un plus de recogedor para aquellos trabajos de zona de recogida y también de recogida de toallas y de plancha, por un importe de 1,00 Euros diario, siempre que destine el 75 % de su jornada diaria al cumplimiento de tareas de recogedor.

Se establece igualmente un plus de almacén de alquiler para aquellas personas trabajadoras, que presten sus servicios en la zona de almacén de alquiler, por un importe de 1,50 Euro diario, por día de trabajo efectivo, siempre que al menos el 75% de su jornada las realice en dicha zona.

El trabajador que inicie su jornada laboral en los supuestos anteriores, deberá permanecer hasta un mínimo del 75% de la jornada en el mencionado puesto de trabajo.

Estos pluses entrarán en vigor el mismo día de la firma del Convenio.

ARTÍCULO 29° - FIESTA DE NAVIDAD

La empresa cerrará los días 25 de Navidad, 1 Año Nuevo y 6 Festividad de Reyes, al objeto de que las personas trabajadoras puedan compartir su vida familiar con el trabajo, finalizando su jornada los días 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero a las 15 horas. Toda hora que se efectuó a partir de las 15 horas la empresa vendrá a bien pagar como horas extras.

ARTÍCULO 30° - CATEGORIA PROFESIONAL

CLASIFICACION GENERAL
GRUPO 1° "TECNICOS"
Director
Encargado General
Jefe producción
Encargado de Turno
Jefe distribución
Encargado de sección
Jefe mantenimiento

GRUPO 2º (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
Gestor Recursos o Servicios Oficial Administrativo Técnico/a de Desarrollo Social Auxiliar Administrativo Comercial postventa
GRUPO 3º (PERSONAL OPERATIVO)
Oficial de 1ª Lavandería. Peón Especialista. Oficial de 2ª Lavandería Costurera Lavandero Limpiador de Lavandería y limpieza general
GRUPO 4º (SERVICIOS AUXILIARES Y REPARTOS)
Oficial de 1ª de mantenimiento Conductor 1ª Oficial 2ª mantenimiento Conductor 2ª Limpieza mantenimiento

ARTÍCULO 31º. - NEGOCIACION

Cuando el Comité este en negociaciones con la empresa sea cual sea la negociación y siempre que sea para beneficio del colectivo el tiempo invertido en la negociación se considerará como permiso retribuido, en el caso de que la empresa convoque al Comité en la sede Central de la Empresa, ésta correrá con los gastos ocasionados, como locomoción, dietas, y kilometraje en caso de desplazamientos, en ningún caso recaerá sobre los representantes los gastos que se ocasionen.

EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

La constitución del comité de seguridad y salud se hará en proporción al número efectivo de personal. Éste estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

El comité de seguridad y salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo comité de seguridad y salud.

El comité de seguridad y salud estará facultado:

1o. Para conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo vigilando que se cumpla lo establecido en la Ley L.P.R.

2º.- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención en su caso. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de las personas trabajadoras al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

1º DERECHO HORARIO

Los miembros de comité o delegado de personal afectado al presente convenio dispondrán de un crédito - horario de 20 horas mensuales contabilizadas anualmente en 240 horas por cada representante unitario o delegado sindical

A petición escrita del Comité de empresa podrán acumularse las horas de los representantes de las personas trabajadoras que así lo deseen en uno o varios de ellos sin rebasar el tope legal, esta acumulación se realizará en cómputo anual siempre que se comunique a la empresa durante el primer trimestre del año.

2º DERECHO DE REUNION

La empresa facilitará a los representantes de las personas trabajadoras 8 horas al año al objeto de celebrar asamblea en la empresa.

3º LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Pondrá en conocimiento de la empresa su intención de celebrar asamblea con 48 horas de antelación por escrito.

4º GARANTIA DE ACTUACION DE LOS REPRESENTANTES

a) Estabilidad en el empleo y prioridad de permanencia en la empresa, en los supuestos de suspensión o extinción por causas técnicas o económicas.

b) Prioridad de permanencia de sus puestos de trabajo en caso de traslado o desplazamiento.

c) No ser discriminado por ser representantes de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 32º - EXCEDENCIAS

A)Cualquier persona trabajadora con una antigüedad mínima de un año en la empresa tendrá derecho a una excedencia voluntaria de hasta un máximo de cinco años el trabajador/a en excedencia voluntaria gozará de reserva su puesto de trabajo, siempre que el periodo de excedencia no haya sido superior a tres años, el periodo mínimo que se puede solicitar de excedencia no debe ser inferior a seis meses que podrán ser prorrogados a la finalización del periodo de excedencia. El trabajador/a tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo en el día siguiente sin más requisitos que el de haber anunciado su intención con una antelación mínima de un mes.

Y se podrá solicitar otra excedencia pasado un periodo de un año después de haberse incorporado de una excedencia anterior.

B) Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración hasta dos años, las personas trabajadoras para atender el cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en esta situación de excedencia, para el cuidado de familiares, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

ARTÍCULO 33º. - DIETAS DE GASTOS DE VIAJES

A partir del 01/01/2023 todas las personas trabajadoras que por necesidades de la empresa tenga que efectuar servicio fuera de la localidad y que conlleve exceso de jornada ordinaria, se le abonará la cantidad de 18 euros por comida, 5 euros por desayuno y 0,32 euros el kilómetro, y siempre que se requiera la utilización de vehículo propio, siendo abonado en nómina del mes siguiente.

ARTÍCULO 34º.- SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

Una vez se produzcan las actuaciones de la Comisión paritaria de este convenio se promoverá los procedimientos previstos en el sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo Interprofesional suscrito el 7 de enero de 2015 y publicado en el BOJA de 9 de febrero del 2015, y en su Reglamento de desarrollo publicado en el BOJA de 9 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 35º.- ATRASOS

Los atrasos del convenio serán abonados en el mes siguiente de la firma del convenio independientemente de la fecha de la publicación del mismo.

ARTÍCULO 36º.- NACIMIENTO DE HIJO, LACTANCIA, CUIDADO DE FAMILIARES Y PROTECCION A LA MATERNIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Igualdad de Oportunidades:

1.- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando. La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito. Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción

de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente. Por negociación, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas. En los supuestos de separación o divorcio el derecho será reconocido al progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma. Cuando la persona enferma que se encuentre en el supuesto previsto en el párrafo tercero de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario. Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, por negociación se podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

6. Protección de la maternidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de dicha Ley, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de las personas trabajadoras, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto de trabajo no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Lo dispuesto en los anteriores apartados de este número será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifique el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Art. 37 CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS

Con carácter general, la Compañía podrá formalizar el contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo para los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este sentido, las partes reconocen que cuando la naturaleza de la actividad justifique la modalidad de contratación del personal fijo-discontinuo, el periodo de actividad de referencia se encontrará comprendido, con carácter general, entre el 15 de febrero y el 15 de noviembre de cada año. No obstante lo anterior, por necesidades de la producción o razones del servicio, la empresa podrá modificar las fechas de inicio y terminación del periodo de actividad establecido anteriormente por un tiempo no superior a 1 mes, respetando, en todo caso, una duración máxima de diez meses. Dicha modificación deberá ser comunicada al Comité de empresa debiendo explicar las circunstancias de la modificación de las fechas de inicio y terminación del periodo de actividad.

La renuncia escrita de la persona trabajadora a incorporarse dentro del mes de ampliación del periodo de actividad indicado en este artículo no tendrá la consideración de una renuncia, dimisión o abandono, teniendo derecho a incorporarse a su puesto de trabajo en el siguiente llamamiento que se produzca, conforme a los criterios objetivos y formales del mismo.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo se formalizará necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros,

la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos figurarán con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

En el momento de formalizar el contrato de trabajo, la persona trabajadora deberá señalar un medio de comunicación a través del cual la empresa le comunicará el correspondiente llamamiento, y mediante el cual confirmará a la empresa la debida recepción del llamamiento.

A estos efectos, la persona trabajadora deberá identificar una dirección postal, un número de teléfono y una dirección electrónica, y le corresponde el deber de informar de forma inmediata al empresario de cualquier variación de tales datos de contacto.

En el caso de que, una vez producido su llamamiento, la persona trabajadora no confirme su incorporación, lo rehúse, o no se incorpore a su puesto de trabajo en un plazo de 48 horas desde que se haya contactado, tendrá la consideración a todos los efectos de una renuncia, dimisión o abandono, y, consecuentemente, se producirá la extinción de su contrato de trabajo por baja voluntaria.

Se exceptúa de lo anterior, la circunstancia de que dicha falta de incorporación obedezca a una enfermedad justificada, permiso por nacimiento, permiso por lactancia o cualquier otra situación de las previstas en el artículo 55.5 ET, y siempre que dichas situaciones hayan sido debidamente comunicadas y justificadas a la Compañía.

En este último caso, la persona trabajadora tendrá derecho a incorporarse a su puesto de trabajo en el siguiente llamamiento que se produzca, conforme a los criterios objetivos y formales de llamamiento previstos en el presente artículo, una vez haya finalizado la causa impeditiva y siempre que dicha finalización se haya puesto en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Compañía de forma fehaciente.

El trabajador fijo discontinuo tendrá preferencia en la permanencia en el puesto de trabajo respecto de otras personas trabajadoras contratados con otras modalidades contractuales a tiempo determinado para el mismo puesto de trabajo, las personas trabajadoras fijos discontinuos serán llamados por orden de antigüedad dentro de cada categoría cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para la que fueron contratados.

El trabajador fijo discontinuo accederá a la condición de trabajador fijo con prestación de servicios continuos con preferencia sobre otras las personas trabajadoras contratados a tiempo determinados. El llamamiento y la interrupción de los periodos de ocupación de las personas trabajadoras fijos discontinuos se llevarán a cabo por escrito utilizando los modelos oficiales. Al llamamiento del trabajador se pondrá en conocimiento del Comité, entregando copia, igualmente comunicará la interrupción del contrato al comité de empresa.

Cuando el trabajador Fijo Discontinuo agote su llamamiento, por el periodo por el que fue requerido, disfrutará de la parte proporcional de sus vacaciones devengadas, ampliándose por este concepto su llamamiento. Excluyéndose expresamente el pago por el concepto de bolsa de vacaciones, establecido en el artículo 12 de este convenio.

ARTICULO 38º.-SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las relaciones laborales en la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los derechos establecidos en el presente acuerdo afectan por igual al hombre y la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este acuerdo podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en las categorías profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre personas trabajadoras de uno y otro sexo.

La empresa realizará esfuerzos tendentes a lograr igualdad de oportunidades en todas sus políticas, particular la de igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la empresa dispone de un Plan de Igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el capítulo III de la citada ley.

ARTÍCULO 39º. ACOSO MORAL Y PSICOLÓGICO EN EL TRABAJO.

Las partes firmantes del presente Acuerdo son conscientes de la relevancia que está tomando el problema del acoso psicológico y moral en el trabajo, así como de las graves consecuencias que de su existencia se derivan para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, y que además conlleva importantes consecuencias para el normal desarrollo de la actividad de la empresa, así pues, conscientes de la importancia del problema, ambas partes acuerdan que, en el seno del Comité de Seguridad y Salud, se tomen cuantas medidas sean necesarias para su prevención y erradicación. Para ello, la empresa dispone de un protocolo de acoso

ARTÍCULO 40º. ACOSO SEXUAL/ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

De conformidad con las recomendaciones y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de noviembre de 1991, número 92/131 CEE (LCE ur 1992/500), la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en este ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o de acción, desarrollada en dicho ámbito y que sea ofensiva para las personas trabajadoras objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el código penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considera en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso en razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. La empresa dispone de un protocolo de acoso, incluido en el Plan de Igualdad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1º.- Las empresas adecuarán las categorías profesionales reconocidas en nómina a las categorías del presente convenio.

3a Igualmente se creará en 2023 una Mesa de revisión de las categorías profesionales a fin de adecuar tareas y funciones con categorías profesionales

DISPOSICION FINAL UNICA

Ambas partes acuerdan que en caso de que a lo largo de la vigencia del convenio se publicara alguna disposición que afectara al convenio del presente texto se convocara con carácter inmediato a la comisión negociadora afin de adaptar su contenido en lo que pudiera quedar afectado

ANEXO I TABLA SALARIAL 2022

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO
GRUPO I TECNICOS		
Director	1.652,88	0,00
Jefe producción	1.161,49	314,12
Jefe mantenimiento	1.161,49	314,12
Jefe distribución	1.161,49	314,12
Encargado General	1.124,28	308,80
Encargado de Turno	1.015,60	288,96
Encargado de sección	1.015,60	158,70
GRUPO II ADMINISTRATIVOS		
Comercial postventa	1.124,28	308,80
Técnico/a de desarrollo social	1.124,28	308,80
Gestor recursos/servicios	1.124,28	308,80
Oficial Administrativo	923,39	364,95
Auxiliar Administrativo	869,77	232,90
GRUPO III OPERARIOS		
Oficial 1ª Lavandería	1.015,60	98,06
Oficial 2ª Lavandería	926,57	123,52
Lavandero	926,57	123,52
Peón Especialista	869,77	135,62
Costurera	869,77	135,62
Limpiador/a	869,77	135,62
GRUPO IV SERVICIOS AUXILIARES Y REPARTO		
Oficial 1ª mantenimiento	928,35	185,32
Oficial 2ª mantenimiento	869,77	135,62
Limpieza de mantenimiento	869,77	135,62
Conductor Oficial 1ª	1.015,60	219,78
Conductor Oficial 2ª	869,77	211,99

ANEXO II TABLA SALARIAL 2023

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO
GRUPO I TECNICOS		
Director	1.727,26	0,00
Jefe producción	1.213,76	328,25
Jefe mantenimiento	1.213,76	328,25
Jefe distribución	1.213,76	328,25
Encargado General	1.174,87	322,70
Encargado de Turno	1.061,30	301,96
Encargado de sección	1.061,30	165,84
GRUPO II ADMINISTRATIVOS		
Comercial postventa	1.174,87	322,70
Técnico/a de desarrollo social	1.174,87	322,70
Gestor recursos/servicios	1.174,87	322,70
Oficial Administrativo	964,95	381,37
Auxiliar Administrativo	908,91	243,38
GRUPO III OPERARIOS		
Oficial 1ª Lavandería	1.061,30	102,47
Oficial 2ª Lavandería	968,27	129,08
Lavandero	968,27	129,08
Peón Especialista	908,91	141,72
Costurera	908,91	141,72
Limpiador/a	908,91	141,72

GRUPO IV SERVICIOS AUXILIARES Y REPARTO		
Oficial 1ª mantenimiento	970,12	193,66
Oficial 2ª mantenimiento	908,91	141,72
Limpieza de mantenimiento	908,91	141,72
Conductor Oficial 1ª	1.061,30	229,67
Conductor Oficial 2ª	908,91	221,53

ANEXO III TABLA SALARIAL 2024

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO
GRUPO I TECNICOS		
Director	1.770,44	0,00
Jefe producción	1.244,10	336,46
Jefe mantenimiento	1.244,10	336,46
Jefe distribución	1.244,10	336,46
Encargado General	1.204,25	330,76
Encargado de Turno	1.087,84	309,51
Encargado de sección	1.087,84	169,99
GRUPO II ADMINISTRATIVOS		
Comercial postventa	1.204,25	330,76
Técnico/a de desarrollo social	1.204,25	330,76
Gestor recursos/servicios	1.204,25	330,76
GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS		
Oficial Administrativo	989,07	390,90
Auxiliar Administrativo	931,63	249,47
GRUPO III OPERARIOS		
Oficial 1ª Lavandería	1.087,84	105,03
Oficial 2ª Lavandería	992,47	132,31
Lavandero	992,47	132,31
Peón Especialista	931,63	145,27
Costurera	931,63	145,27
Limpiador/a	931,63	145,27
GRUPO IV SERVICIOS AUXILIARES Y REPARTO		
Oficial 1ª mantenimiento	994,38	198,50
Oficial 2ª mantenimiento	931,63	145,27
Limpieza de mantenimiento	931,63	145,27
Conductor Oficial 1ª	1.087,84	235,41
Conductor Oficial 2ª	931,63	227,07

Firmas.

Nº 80.540

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

EDICTO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023, ésta se encuentra expuesta al público en el Servicio de Gestión Tributaria por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

Contra los datos que figuran en la misma puede recurrirse en reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales) y contra la resolución de este recurso, puede interponerse reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

5 de junio de 2023. Firmado por JUNQUERA CERECEDA MARÍA DOLORES (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria). Firmado por RODRÍGUEZ RUIZ CONRADO, EL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO (EN FUNCIONES).

Nº 79.631

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 23 de mayo de 2023, relativo a la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Educación para el Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 701218

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701218>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2023.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención, aquellas organizaciones y entidades solicitantes, que reúnan además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los establecidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la de regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que tengan por objetivo la sensibilización de la población residente en el municipio de Chiclana de la Frontera mediante la difusión, la educación sobre el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo, la generación de la reflexión crítica, la cultura de paz, la interculturalidad, la actitud solidaria y la participación activa y comprometida de la ciudadanía sobre la situación de pobreza en la que viven grandes sectores de población en el mundo, así como sus causas.

Este Ayuntamiento ante la demanda de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) considera necesario continuar el apoyo a cuantas acciones tienen por finalidad contribuir a la construcción de una ciudadanía responsabilizada con la paz y la solidaridad entre los pueblos, el respeto y defensa de los derechos humanos, la preservación del medioambiente, la equidad de género y la promoción y consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otros muchos.

Tercero. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga a través de la Delegación de Cooperación Internacional, para la realización de proyectos en materia de educación para el desarrollo. A fin de garantizar la suficiente difusión, la convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones-de-las-subvenciones/>) de la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., www.chiclana.es.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos la cantidad de siete mil ochocientos euros (7.800€), con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un proyecto y presupuesto, cumplimentando los anexos que se incluyen en la convocatoria.

Las organizaciones o entidades podrán presentar como máximo dos solicitudes por cada una de las líneas de la presente convocatoria.

Chiclana de la Frontera, 30 de mayo de 2023. Cándida Verdier Mayoral, Teniente de Alcalde Delegada de Cooperación Internacional en funciones.

Nº 79.849

AYUNTAMIENTO DE BORNOS**BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL FERIA COTO DE BORNOS 2023**

BDNS (Identif.): 701341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701341>)

**Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)
BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE
CARTEL FERIA COTO DE BORNOS 2023**

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso Cartel Feria Coto de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección del Cartel Oficial de la Feria de Coto de Bornos 2023.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para el único premio del concurso es de doscientos euros (200€) que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establece una modalidad ÚNICA de participación en el concurso: - ADULTA (De 16 años en adelante)

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características del cartel.

4.1.- El motivo principal del cartel será la Feria de Coto Bornos, en él se reflejarán imágenes típicas de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores y técnicas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricomía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. Las dimensiones de las obras, donde deberá figurar el escudo de Bornos, serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. Los trabajos llevarán la siguiente leyenda: FERIA DE COTO DE BORNOS 2023

Del 24 al 27 de Agosto

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los carteles.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 3 de Julio de 2023, ambos incluidos.

5.2.- Forma. Las obras deberán entregarse sobre soporte rígido y en soporte digital (formato JPG y TIFF con una resolución de 300 pp.) en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Las obras no irán firmadas y se presentarán acompañadas de un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca su título y el lema FERIA DE COTO DE BORNOS 2023 Del 24 al 27 de Agosto de 2023 y en su interior se introducirá el modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases, en el que se incluyen los datos del participante o del titular de la patria potestad o tutela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de las obras.

DÉCIMA.- Premios.

Habrán un único premio de 200 Euros.

El premio estará sometido a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista de la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 10 de Julio de 2023 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Devolución de las obras no premiadas

14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada.

Una vez finalizado el plazo, las obras quedarán en poder del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.

Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las obras premiadas, incluidos los de reproducción y difusión. El cartel recibido por correo será devuelto a su autor, si así lo solicita a portes debidos.

14.2.- El Ayuntamiento de Bornos pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición. Asimismo pondrá en contacto al autor con la imprenta al objeto de extremar la calidad del cartel en su edición impresa.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO**CONCURSO DE CARTEL FERIA DE COTO DE BORNOS 2023**

Categoría: ADULTO

Lema del Cartel:

Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso Cartel de Feria de Coto de Bornos 2023 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a de de 2023

Fdo:.....

El participante o Representante legal del/a menor
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS
BORNOS, 22 de mayo de 2023. Isabel María Sánchez Sánchez. 2ª. Teniente de Alcalde.

Nº 79.850

AYUNTAMIENTO DE BORNOS**BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL FERIA DE BORNOS 2023**

BDNS (Identif.): 701346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701346>)

**Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)
BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL FERIA DE BORNOS 2023**

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso Cartel Feria de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección del Cartel Oficial de la Feria de Bornos 2023.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para el único premio del concurso es de doscientos euros (200€) que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establece una modalidad ÚNICA de participación en el concurso: - ADULTA (De 16 años en adelante)

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características del cartel.

4.1.- El motivo principal del cartel será la Feria de Bornos, en él se reflejarán imágenes típicas de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores y técnicas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. Las dimensiones de las obras, donde deberá figurar el escudo de Bornos, serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. Los trabajos llevarán la siguiente leyenda:

FERIA DE BORNOS 2023

Del 13 al 17 de Septiembre

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los carteles.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 3 de Julio de 2023, ambos incluidos.

5.2.- Forma. Las obras deberán entregarse sobre soporte rígido y en soporte digital (formato JPG y TIFF con una resolución de 300 pp.) en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Las obras no irán firmadas y se presentarán acompañadas de un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca su título y el lema FERIA DE BORNOS 2023 Del 13 al 17 de Septiembre de 2023 y en su interior se introducirá el modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases, en el que se incluyen los datos del participante o del titular de la patria potestad o tutela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.
OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de las obras.

DÉCIMA.- Premios.

Habrà un único premio de 200 Euros.

El premio estará sometido a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 10 de Julio de 2023 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyendo los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Devolución de las obras no premiadas

14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada.

Una vez finalizado el plazo, las obras quedarán en poder del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.

Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las obras premiadas, incluidos los de reproducción y difusión. El cartel recibido por correo será devuelto a su autor, si así lo solicita a portes debidos.

14.2.- El Ayuntamiento de Bornos pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición. Asimismo pondrá en contacto al autor con la imprenta al objeto de extremar la calidad del cartel en su edición impresa.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO**CONCURSO DE CARTEL FERIA DE BORNOS 2023**

Categoría: ADULTO

Lema del Cartel:

Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio actual:

Email:

Teléfono:

Marcar si es menor de edad:

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):

E-mail:

Teléfono:

Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso Cartel de Feria de Bornos 2023 (marcar si autoriza):

En Bornos, a de de 2023

Fdo:

El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

BORNOS, 22 de mayo de 2023. Isabel María Sánchez Sánchez. 2ª. Teniente

de Alcalde

Nº 79.851

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION**

**CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL-
PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ**

BDNS (Identif.): 701234

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701234>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y
LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL-
PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ**

PRIMERO: Beneficiarios

1. Empresas en constitución o constituidas e inscritas en el registro de empresas correspondiente (Registro Mercantil, Alta Censal, RETA) con una antigüedad no superior a 24 meses (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), que vayan a ejecutar un proyecto de inversión de creación e implantación empresarial.

2. Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica a excepción de las indicadas en el punto 3 de este mismo artículo) con más de 24 meses de antigüedad (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), que vayan a ejecutar un proyecto de inversión para la mejora de la competitividad.

3. Entidades de economía social, entendiéndose a estos efectos como tales a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social, que vayan a ejecutar un proyecto de inversión para la creación o implantación empresarial con una antigüedad no superior a 24 meses (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), o mejora de la competitividad con más de 24 meses de antigüedad (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal)

SEGUNDO: Finalidad

Mejorar la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local, incentivando la realización de proyectos de inversión por Autónomos, Empresas y Entidades de Economía Social, primando la innovación, la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico y el empleo estable y de calidad.

TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, al punto tercero del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las "Bases reguladoras

y convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- Programa invierte en Cádiz", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

**PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL**

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local, incentivando la realización de proyectos de inversión por Autónomos, Empresas y Entidades de Economía Social, primando la innovación, la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico y el empleo estable y de calidad.

Se establecen cuatro tipologías de proyectos subvencionables, tratándose de los siguientes:

1. Proyectos de inversión para empresas en proceso de creación e implantación.
2. Proyectos de inversión para la creación e implantación de entidades de economía social.
3. Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas.
4. Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de entidades de economía social

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2023-2025, aprobado en el Consejo Rector del IFEF celebrado el 23 de febrero de 2023, al punto 2º del orden del día y modificado en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 2º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

1. Empresas en constitución o constituidas e inscritas en el registro de empresas correspondiente (Registro Mercantil, Alta Censal, RETA) con una antigüedad no superior a 24 meses (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), que vayan a ejecutar un proyecto de inversión de creación e implantación empresarial.

2. Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica a excepción de las indicadas en el punto 3 de este mismo artículo) con más de 24 meses de antigüedad (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), que vayan a ejecutar un proyecto de inversión para la mejora de la competitividad.

3. Entidades de economía social, entendiendo a estos efectos como tales a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social, que vayan a ejecutar un proyecto de inversión para la creación o implantación empresarial con una antigüedad no superior a 24 meses (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), o mejora de la competitividad con más de 24 meses de antigüedad (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal)

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.

- Las empresas con más de 50 trabajadores, utilizando para el cálculo de la plantilla el informe de la plantilla media del último ejercicio anterior a la convocatoria (01/01/2022 al 31/12/2022).

- Las inversiones destinadas al desarrollo de las siguientes actividades: Espectáculos taurinos, casinos de juego, bingos, máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego, tombolas, rifas, loterías, apuestas y demás juegos de azar, y las destinadas a alquiler con fines turísticos (VFT).

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario los solicitantes deberán reunir a la fecha de presentación de la solicitud los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para todas las tipologías de proyectos/beneficiarios:

1. Que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, en el caso de empresarios individuales que consten en Allta Censal y RETA (en el caso de proyectos de inversión de creación e implantación de actividad económica/ creación e implantación de entidades de economía social habrán de cumplir dicho requisito en el plazo máximo de dos meses desde que presenten la solicitud.

2. Que tenga una plantilla inferior a 50 trabajadores, utilizando para el cálculo de la plantilla el informe de la plantilla media del último ejercicio anterior a la convocatoria (01/01/2022 al 31/12/2022)

3. Que cuenten o vayan a contar con un centro de trabajo dónde desarrollar su actividad empresarial en el municipio de Cádiz. Pudiendo la inversión llevarse a cabo en un establecimiento preexistente o en un establecimiento que se cree con el proyecto presentado, debiendo ser en todo caso independiente de la vivienda del promotor y/o promotores.

4. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Cádiz, debiendo tener carácter continuo en el ejercicio económico.

5. Que las inversiones para las que se solicita financiación no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6. Que el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda ascienda como mínimo a la cantidad de 6.000€, considerando conjuntamente todos los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

7. Que la aportación mínima del beneficiario sea del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

11. Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, podrán ser subvencionables los conceptos de inversión y gastos que se relacionan:

a) Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial (centro de trabajo), incluidos obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y adecuación urbanística.

b) Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto a subvencionar, directamente relacionados con la actividad e indispensables para la preparación o ejecución de la misma.

c) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura.

d) Registro de patentes y marcas.

e) Diseño imagen corporativa.

f) Diseño y creación de página web,

g) Posicionamiento básico en internet.

h) Creación de tienda on-line o E-Commerce

i) Adquisición de software de gestión empresarial Enterprise Resource Planning (conocido por sus siglas en inglés, ERP), Customer Relationship Management (conocido por sus siglas en inglés, CRM) o similar que reduzca la brecha digital de las personas o entidades solicitantes, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.

j) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC), cuando resulten necesarios para la instalación de software de gestión empresarial indicado en el apartado anterior.

k) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo concretamente: adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamiento del centro de trabajo.

l) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías, según las categorías descritas en este mismo artículo.

m) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

Los gastos indicados en el apartado b) sólo serán admisibles para los proyectos de creación e implantación empresarial y no podrán superar el 15% del importe total del proyectos de inversión financiable para el que se solicita la ayuda.

La inversión aprobada del proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente por los conceptos anteriores, dichos activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo realizarse en todo caso con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Los vehículos para ser subvencionables han de estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

- M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinado a uso comercial, considerándose que el vehículo está destinado al uso comercial cuando el vehículo haya sido clasificado como "AF"

en el campo J.1 y como vehículo mixto adaptable "31" en el campo C.L., lo cual se verificará en la ficha técnica del vehículo.

- N1 vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

En ningún caso se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características generados como consecuencia de la inversión.

- Los intereses, recargos y sanciones.

- Los derivados de procedimientos judiciales.

- Las amortizaciones de inmovilizado.

- Las inversiones en bienes de segunda mano.

- La compra o el alquiler de locales e inmuebles.

- Los elementos de transporte que no acrediten su inclusión en las categorías descritas.

- La adquisición de material considerado consumible, así como las existencias iniciales de mercaderías

- La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una subvención a fondo perdido del 50% del total del proyecto de inversión aprobado subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 5, con los siguientes límites para todas las tipologías de proyectos/beneficiarios establecidos:

Inversión Mínima exigible:6.000 €

Importe Mínimo Subvención:3.000 €

Límite Máximo Subvención por beneficiario y Proyecto:30.000 €

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50% de la inversión subvencionable, y en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo en todo caso el beneficiario aportar el 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Para el ejercicio 2023 la convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria 08001 43301 47900, siendo la distribución prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	IMPORTE EUROS
1.Creación e implantación de Actividad económica	160.000
2.Creación e implantación de Actividad económica Entidades de economía social	50.000
3.Mejora de la Competitividad	240.000
4.Mejora de la Competitividad Entidades de economía social	50.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 500.000 €, en caso de no agotar los fondos previstos a cada una de las tipologías de proyecto con las solicitudes presentadas para cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros proyectos sin necesidad de una nueva convocatoria, primando en primer lugar la Creación de Actividad frente a la Mejora de la Competitividad, y las entidades de economía social sobre el resto de formas jurídicas.

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no

discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las tipologías de proyectos subvencionables, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro de cada uno de los tipos de proyectos establecidos dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual, resolviéndose varios procedimientos. En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2024, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia competitiva, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/06/2023, 30/09/2023, 31/12/2023, 31/03/2024 y 30/06/2024.

Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada tipología de proyectos se haya establecido en la convocatoria abierta.

Los créditos asignados según la tipología de proyectos no comprometidos tras la resolución del último procedimiento, podrán asignarse a las otras tipologías de proyectos según lo estipulado en el artículo 7 de las presentes bases.

En caso de que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el plazo al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en el último procedimiento establecido.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por solicitante repartidos de la siguiente manera.

PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA/ CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

1.- Fecha de alta Censal: hasta 30 puntos

- En fase de creación sin actividad 30 puntos

- Con hasta 1 y hasta 6 meses de actividad 24 puntos

- Con más de 6 y hasta 12 meses de actividad 18 puntos

- Con más de 12 y hasta 18 meses de actividad 12 puntos

- Con más de 18 meses y hasta 24 meses de actividad 6 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Número y características de los promotores que crean/mantienen su empleo y si se incluyen en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo:

hasta 20 puntos

- Dos o más promotores 6 puntos

- Diversidad funcional 5 puntos

- Mayor de 45 años de edad 5 puntos

- Hasta 30 años de edad 3 puntos

-Mujeres 2 puntos

- Mujeres víctimas de violencia de género 4 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del promotor desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el DNI.

La diversidad funcional se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

Si se trata de una empresa/entidad social con más de un socio promotor, se puntuará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

3.- Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO):

hasta 35 puntos

- > 42.000 35 puntos

- 36.001 €- 42.000 € 30 puntos

- 30.001 €- 36.000 € 25 puntos

- 24.001 €- 30.000 € 20 puntos

- 18.001 €- 24.000 € 15 puntos

- 12.001 €- 18.000 € 10 puntos

- 6.001 €- 12.000 € 5 puntos

4.- Potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad: 15

puntos

-Actividades incluidas en la instrucción de reserva de mercados en la contratación pública municipal del Ayuntamiento de Cádiz

- Servicios de limpieza

- Servicio de recogida y reciclaje

- Servicios de lavandería

- Servicio de hostelería y catering
- Servicios de transporte
- Servicios de imprenta
- Servicios sociales
- Servicios de almacenamiento y reparto
- Servicios de trabajos administrativos
- Servicios de gestión y trabajos auxiliares.
- Servicio de correo y publicidad
- Servicio de mantenimiento y reparación
- Producción y venta de jabones de mano
- Producción y venta de herramientas de cocina de madera
- Producción y venta de mobiliario de carpintería
- Venta y distribución
- Artículos para eventos
- Regalos y obsequios de empresa

PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE PYMES/PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

1.- Fecha de alta Censal: hasta 30 puntos

- Con más de 2 años y hasta 3 años de actividad 30 puntos
- Con más de 3 años y hasta 4 años de actividad 25 puntos
- Con más de 4 y hasta 5 años de actividad 20 puntos
- Con más de 5 y hasta 10 años de actividad. 15 puntos
- Con más de 10 y hasta 15 años de actividad. 10 puntos
- Con más de 15 años de actividad..... 5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Volumen del proyecto de inversión subvencionable: hasta 35 puntos

- > 42.000 35 puntos
- 36.001 € -42.000 € 30 puntos
- 30.001 € -36.000 € 25 puntos
- 24.001 € - 30.000 € 20 puntos
- 18.001 € -24.000 € 15 puntos
- 12.001 € - 18.000 € 10 puntos
- 6.001 €- 12.000 € 5 puntos

3.- Estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa: Se calculará según la tipología de los contratos de las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria: hasta 20 puntos

- A partir del 80% de contratos indefinidos 20 puntos
- Del 50% al 79,99% de contratos indefinidos..... 15 puntos
- Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos..... 10 puntos
- Menos del 25% de contratos indefinidos 5 puntos
- Ningún trabajador con contrato indefinido 0 puntos

La información sobre el tipo de contrato se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el Informe de código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad: 15

puntos
-Actividades incluidas en la instrucción de reserva de mercados en la contratación pública municipal del Ayuntamiento de Cádiz

- Servicios de limpieza
- Servicio de recogida y reciclaje
- Servicios de lavandería
- Servicio de hostelería y catering
- Servicios de transporte
- Servicios de imprenta
- Servicios sociales
- Servicios de almacenamiento y reparto
- Servicios de trabajos administrativos
- Servicios de gestión y trabajos auxiliares.
- Servicio de correo y publicidad
- Servicio de mantenimiento y reparación
- Producción y venta de jabones de mano
- Producción y venta de herramientas de cocina de madera
- Producción y venta de mobiliario de carpintería
- Venta y distribución
- Artículos para eventos
- Regalos y obsequios de empresa

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.ifef.es>

Para la solicitud de la ayuda deberá acceder al trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ" (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio denominado "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ", se dispondrá de información de utilidad, y

se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado al "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ",

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1. Los datos indetificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
2. La tipología de proyecto/beneficiario.
3. El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.

4. Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda.

5. Importe de los conceptos subvencionables para los que solicita la ayuda, éstos han de quedar justificados posteriormente con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos. La falta de justificación del importe de cualquiera de los conceptos subvencionables para los que se solicita la ayuda, conllevará su no adición al proyecto de inversión subvencionable.

6. Fuentes de financiación del proyecto (se exige que el 25% de la inversión subvencionable se financie con fondos propios)

7. La Auto-baremación realizada por la persona/entidad solicitante, que será comprobada con la presentación de la documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.

8. Importe de la ayuda solicitada

9. Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario.

10. Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11. Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión.

12. Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe

13. Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

14. Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

15. Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria 2023 se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2024.o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

Las solicitudes podrán presentarse en la Sede Electrónica del IFEF a partir de las 09:00 h del día de inicio del plazo, finalizando a las 00:00 h del último día del plazo.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito de la convocatoria, el Vicepresidente del IFEF dictará Resolución para su general conocimiento.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de Promoción Económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

2. Evaluación de solicitudes: Finalizado cada uno de los plazos de resolución establecidos, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de

obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes que hayan cursado su solicitud en dicho periodo.

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 11 de las presentes bases, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ"

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración.

3. En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignado en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien delegue.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

4. Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará en el plazo de un mes una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable (50% sobre el proyecto de inversión subvencionable aprobado)

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable (50% sobre el proyecto de inversión subvencionable aprobado,

c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Se repetirá el procedimiento tantas veces como plazos se han establecido, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, procediéndose a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación del 50% sobre el proyecto de inversión subvencionable aprobado con el límite de 30.000 euros por beneficiario y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda resultante de aplicar el 50% al proyecto de inversión subvencionable.

En caso de que no pueda cubrirse la totalidad de la cuantía del último proyecto por orden de puntuación, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate e imposibilidad de cubrir la totalidad de la cuantía resultante de los proyectos con igual puntuación, se resolverá el empate atendiendo a la ordenación de los expedientes del siguiente modo para todas las tipologías de proyectos: Volumen del proyecto de inversión subvencionable, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión, resolviéndose hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, en caso de no pueda cubrirse la totalidad de la cuantía del proyecto

que corresponde una vez ordenados por Volumen de inversión, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.
- Desistir de la solicitud.

Los beneficiarios provisionales y suplentes habrán de aportar la documentación acreditativa que se relaciona a continuación junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ"

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

- DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias.
- DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.
- NIF de la entidad, en su caso
- Escrituras o documento de constitución y estatutos, debidamente inscritas en el registro correspondiente, en cada caso.

b) Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen (Autorización TGSS), o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

c) Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (Autorización TGSS) ó Certificación de la mutua correspondiente

d) Informe de Vida laboral de cuenta de cotización desde la fecha de publicación de la convocatoria./Certificado de inexistencia de cuenta de cotización.(Autorización TGSS)

e) Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (01/01-31/12), (Autorización TGSS)

f) Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, e indicación de la situación del local en el que se desarrolla la actividad. (Autorización Agencia tributaria)

g) Acreditación de presentar diversidad funcional, en su caso.

h) Acreditación de la localización del centro de trabajo y régimen de tenencia. Contrato de arrendamiento ó escritura de compra-venta del local afecto a la actividad donde se ejerce la actividad, así como autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de la ayuda, si procede.

i) Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la ayuda así lo requiera, visado por el correspondiente colegio oficial.

j) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.

En el formulario que se habilite al efecto del trámite al que se refiere este artículo podrá autorizar al IFEF para que obtenga información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz, en su caso. De no dar su consentimiento, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

ARTÍCULO 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinada la documentación, verificado el cumplimiento del resto de requisitos y comprobada la correcta puntuación otorgada al expediente por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada tipo de proyecto.

La falta de los documentos preceptivos relacionados en el artículo 15 que impidan la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, traerá consigo la declaración del desistimiento del interesado.

En el caso de que la falta de documentos afecte a la valoración del expediente, no se puntuará el criterio al que afecte la misma, por lo que se modificará la puntuación final del expediente.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la propuesta de resolución definitiva, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ".

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, y solo en el caso de las personas jurídicas, deberán aportar poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde la fecha

de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas beneficiarias o entidades beneficiarias y de la actividad a realizar
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión/ obligaciones a cumplir por los beneficiarios
- Plazos de ejecución del proyecto y forma y plazo de justificación.
- La forma de pago y los requisitos exigidos para el pago.

La resolución será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTICULO 18. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento se publicarán en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas

ARTICULO 19. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el Tablón de Anuncios (Electrónico del IFEF), en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la Resolución de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 21 por parte de las personas o entidades beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

1 Comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 16 de las presentes bases.

2 Ejecutar el proyecto, destinar las inversiones subvencionadas a la actividad y ejercer la misma, por un periodo mínimo de dos años contados desde la fecha de justificación de la ejecución del proyecto subvencionado.

3 Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4 Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5 Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

6 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

7 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9 Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

10 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de las presentes bases.

ARTICULO 22. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

1. Con carácter general, el pago de la ayuda a los beneficiarios se efectuará por la totalidad de la ayuda concedida previa justificación en tiempo y forma de la realización del proyecto de inversión para el que se le concedió la ayuda.

2. Una vez recaída la resolución correspondiente, y cuando el beneficiario manifieste la necesidad financiera para poder realizar las inversiones subvencionables, podrá solicitar al órgano concedente en el plazo de un mes desde la aceptación de la ayuda, el abono de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, con el carácter de pago en firme con justificación diferida.

Para ello, habrá de constituir garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en 20%, que consistirá en Aval Bancario a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, éste deberán ser bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz y, estar firmado mediante certificado admitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, lo que se comprobará a través de la aplicación de validación de firma y certificados online y demostrador de servicios de @firma - VALIDe -. Sin el cumplimiento de ambos requisitos no será admitido.; los anticipos deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución de la ayuda para la justificación del proyecto.

El aval será prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Instituto de Fomento, Empleo y Formación, declare la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

En caso de falta de justificación ó justificación insuficiente, procederá la incautación de la garantía.

El pago del 75% restante, procederá previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad de las inversiones subvencionables, y una vez comprobada que la justificación se ha realizado en tiempo y forma, siendo en éste momento liberada la garantía aportada.

3. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

ARTICULO 23. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Según se indican en el artículo precedente. (22)

ARTICULO 24. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables se iniciará con carácter general a partir de la fecha de presentación de la solicitud, contando con un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud para la finalización de la ejecución de las inversiones subvencionables.

Los beneficiarios dispondrán como máximo de un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución para presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, R.LGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la pérdida al derecho de cobro de la subvención concedida

ARTICULO 25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGs que contendrá, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

2. Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos/inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Los gastos/inversiones justificables serán los correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de ejecución establecido y que guarden una relación directa con el desarrollo de la actividad empresarial.

Se deberán aportar las facturas correspondientes a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos. Ni la fecha de las facturas ni los justificantes del pago de las mismas pueden tener fecha anterior a la solicitud.

En todo caso, los pagos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de la subvención cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán ser acreditados mediante cheque nominativo acompañado del cargo en cuenta, copia de cheque, cargo en cuenta, o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibidos de pagos efectuados en metálico.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede

4. Declaración responsable del beneficiario de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto que se especifiquen en la solicitud, y no sólo a la parte correspondiente a la subvención concedida, sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases y en la forma establecida en el presente artículo.

Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA recuperable no es subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a los conceptos subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

Si con la justificación presentada se comprobare que la inversión subvencionable ejecutada ha sido inferior a la aprobada, o que se ha incumplido, total o parcialmente los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de revisión de la ayuda.

La cuantía definitiva de la ayuda se determinará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje del 50% de financiación establecido en el artículo 6 de las presentes bases.

En todo caso, no serán admitidas, y portanto serán revocadas las resoluciones de concesión correspondientes a aquellos expedientes en los que las inversiones justificadas subvencionables no alcancen la cifra de 6.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de las presentes bases.

Si el importe de la justificación es superior a la inversión inicialmente prevista, el importe de la subvención no se verá modificada.

La justificación deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ"

Habrà de presentar una única justificación correspondiente a la realización de la totalidad del proyecto de inversión subvencionable, contando para ello como máximo con un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución otorgado.

Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación

ARTICULO 26. REINTEGRO

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 25 de las presentes bases.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases.

d) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 75 % del coste de la inversión/gastos subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. (Se le exige 25% de fondos propios libre de toda ayuda)

e) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con la realización de unos gastos/ inversión inferior al importe de la ayuda otorgada, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar a la revisión de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida en la misma cuantía a los gastos/ inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%). el cese de la actividad empresarial a partir de los 19 meses del periodo exigido dará lugar al reintegro parcial de la ayuda y se calculará de forma proporcional al tiempo que ha permanecido ejerciendo la actividad.

b) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la no realización de los gastos/ inversiones financiadas o de la obligación de justificación (la no presentación/ la presentación fuera de plazo), dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida. Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos/ inversiones financiadas, el cese de la actividad empresarial antes de 18 meses del periodo exigido dará lugar al reintegro total de la ayuda recibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 27. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local, de la ciudad de Cádiz "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ" (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (bats bancarios; cuantía ayuda o subvención); Datos de información comercial.

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

CUARTO: Cuantía

Para el ejercicio 2023 la convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria 08001 43301 47900, siendo la distribución prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	IMPORTE EUROS
1.Creación e implantación de Actividad económica	160.000
2.Creación e implantación de Actividad económica Entidades de economía social	50.000
3.Mejora de la Competitividad	240.000
4.Mejora de la Competitividad Entidades de economía social	50.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 500.000 €, en caso de no agotar los fondos previstos a cada una de las tipologías de proyecto con las solicitudes presentadas para cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros proyectos sin necesidad de una nueva convocatoria, primando en primer lugar la Creación de Actividad frente a la Mejora de la Competitividad, y las entidades de economía social sobre el resto de formas jurídicas.

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria 2023 se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2024 o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

Las solicitudes podrán presentarse en la Sede Electrónica del IFEF a partir de las 09:00 h del día de inicio del plazo, finalizando a las 00:00 h del último día del plazo.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presentemente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 22 de mayo de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE DEL IFEF CÁDIZ-JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS.

Nº 79.853

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2023

BDNS (Identif.): 701319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701319>).

Extracto del Decreto de 24 de mayo de 2023 del Alcalde-Presidente de la Fundación de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2023.

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones dentro de los límites presupuestarios que se especifican a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la

igualdad de las mujeres, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2023.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LINEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LINEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2023, aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 24 de mayo de 2023.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€)

- Línea 1: 78.500,00.-€
- Línea 2: 21.500,00.-€

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 24 de mayo de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ- JOSE MARÍA GONZALEZ SANTOS.

Nº 79.854

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2023

BDNS (Identif.): 701320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701320>).

Extracto del Decreto de 24 de mayo de 2023 del Alcalde-Presidente de la Fundación de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2023.

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2023.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LINEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LINEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2023, aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente de la Fundación de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 24/05/2023.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€)

- Línea 1: 18.250,00€
- Línea 2: 6.750,00€

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 24 de mayo de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - JOSE MARÍA GONZÁLEZ SANTOS. N° 79.855

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el "ESTUDIO DE DETALLE DE UN SECTOR DE SUELO URBANO, SITO EN CALLE PEGASO Nº4 Y CALLE ORION Nº 8", aportado por la mercantil INVERSIONES MACIAS Y GONZALEZ S.L., presentado en el Registro General el día 27/12/2022, con entrada número 38.379, juntamente con los dos Anexos de información complementaria presentados el día 22/12/2022 con entrada número 38.117: Anexo 1 "Documentación Solar" y Anexo 2 "Autorizaciones Infraestructuras".

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9632 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2023/341/000001 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

El Puerto de Santa María a 26 de mayo de 2023. ALCALDE-PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado. N° 79.931

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA MODIFICACIÓN 13-2023 ELA EL TORNO DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 13-2023 en la modalidad de crédito extraordinario, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: Altas en aplicaciones de gastos

Pro.	Eco.	Créditos Iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
152.1	609.00	0,00	481.511,90	481.511,90

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	481.511,90
TOTAL INGRESOS		

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

6/6/23. EL PRESIDENTE DE LA ELA EL TORNO. Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara N° 79.985

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 87 de 11 de mayo de 2023, habiéndose expuesto en el tablón-web de este Excmo. Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, por lo que queda aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Org.	Prog.	Econ				
11110	93100	3520000	Intereses De Demora	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
11120	93200	6350000	Inversion Rep.Mobiliario y enseres Admon Tributaria	0,00 €	8.772,50 €	8.772,50 €
11130	93400	2270800	Serv.Recaudacion A favor Entidad	2.092.390,00 €	1.750.000,00 €	3.842.390,00 €
11130	93400	2270801	Servicio de Inspección a Favor Entidad	141.060,00 €	20.000,00 €	161.060,00 €
11140	92001	2060000	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	84.814,46 €	102.175,38 €	186.989,84 €
11510	92009	2200200	Material Ordin.Ofic.Papel Disket Almacen	0,00 €	13.678,59 €	13.678,59 €
21510	15100	2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS REDACCION PROYECTOS URBANISMO	56.424,00 €	40.000,00 €	96.424,00 €
21510	15100	2279904	Trabajos otras empresas ejec. subsidiaria escalinata	0,00 €	510.512,76 €	510.512,76 €
21510	15100	6090000	INV.NVA.INFRAEST.Y BIENES USO GRAL.URBANISMO	0,00 €	706.635,55 €	706.635,55 €
21510	15100	6820000	Inversiones Patrimoniales. Edificios y Otr.Constr. Urbanismo	0,00 €	8.882,68 €	8.882,68 €
21520	46201	1430000	Remuneraciones AGENTE INNOVACION RED INNPULSO	0,00 €	18.880,00 €	18.880,00 €
21520	46201	1600006	Seguridad Social AGENTE INNOVACION RED INNPULSO	0,00 €	6.120,00 €	6.120,00 €
21520	49450	6090000	Inversion Nueva. Infraestr y bienes dest.uso g. ITI FONDOS E	0,00 €	551.565,78 €	551.565,78 €
21520	49460	6240000	Inversion Nueva Elementos de Transporte PMUS FONDOS EUR	0,00 €	1.155.550,00 €	1.155.550,00 €
21520	49470	6090000	Inversion Nueva.Infraestructuras y bienes.uso g. Fondos Eur.	0,00 €	1.203.586,80 €	1.203.586,80 €
21520	49490	6240000	Inv.Nueva Asoc.Func.Serv.Elementos Transporte NEXT GENERATIO	0,00 €	325.745,00 €	325.745,00 €
21520	49490	6270000	Inv. Nva Asoc.Func.Servic.Proy.Comp. Fondos Next Generation	0,00 €	325.256,26 €	325.256,26 €
21710	15320	2270601	Concesion Serv.Mantenimiento Vias y Obra	470.200,00 €	285.950,00 €	756.150,00 €

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Org.	Prog.	Econ				
21710	15320	6190000	Inversion Repos Otras Infraest.y uso General Vias y Ob	0,00 €	174.697,34 €	174.697,34 €
21810	16500	2210000	Suministro Energia Elect.Alumbrado	1.410.600,00 €	2.500.000,00 €	3.910.600,00 €
21910	17100	2270605	Concesión Mantenim.Reparación Parques	6.065.580,00 €	991.960,04 €	7.057.540,04 €
22010	17211	2270000	Trabajos Limpieza Playas	1.880.800,00 €	301.161,80 €	2.181.961,80 €
22110	17000	2269908	OTROS GASTOS DIVERSOS VERTEDERO MEDIO AMBIENTE	86.281,70 €	975.811,61 €	1.062.093,31 €
22110	17000	6190000	Inversion Reposicion. Otras Infra.y B.uso General M.Am	0,00 €	38.553,81 €	38.553,81 €
22210	16300	2269908	OTROS GASTOS DIVERSOS VERTEDERO LIMPIEZA	50.767,54 €	20.000,00 €	70.767,54 €
32310	13200	2260600	Diversos Gastos Formativos Policia Local	4.702,00 €	115.298,00 €	120.000,00 €
32310	13200	6230000	INV.NUEVA MAQUINARIA POLICIA	0,00 €	46.862,50 €	46.862,50 €
32310	13200	6320000	INV.REPOS.EDIFICIOS POLICIA	0,00 €	29.427,20 €	29.427,20 €
32610	44111	4490000	Otras transf.Sociedad Mercantil Algesa	2.041.045,00 €	133.512,25 €	2.174.557,25 €
32710	23100	4890099	Aportacion a Subvenciones	50.000,00 €	80.000,00 €	130.000,00 €
32710	23130	2279900	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS. CENTRO DE DIA	112.848,00 €	64.966,41 €	177.814,41 €
32910	31100	2270600	Estudios y Trabajos Técnicos Salud	1.410,60 €	16.940,00 €	18.350,60 €
43510	32600	2279900	Act.docentes aula teatro Esc.MDTy teatro Sánchez Verdú	0,00 €	12.095,97 €	12.095,97 €
43510	33000	2260904	Encuentro Internacional Guitarra Paco de Lucia	91.030,72 €	29.970,00 €	121.000,72 €
43510	33000	2269920	Otros gastos diversos Museo	470,20 €	26.214,32 €	26.684,52 €
43610	32000	2130000	Rep.Manten.Conserv.Maq.Alarma Educacion	11.060,23 €	9.458,38 €	20.518,61 €
43610	32000	2279900	SERVICIO PORTERIA/CONSERJERIA EDUCACION	0,00 €	231.737,80 €	231.737,80 €
43610	32000	6250000	Inv. Nueva Asoc.Funcionam.Servicios.Mobiliario Educacion	0,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
43610	32000	6320000	Inver. Repos. .EdificC. Educacion	0,00 €	28.977,99 €	28.977,99 €
43610	32000	6320000	Inver. Repos. .EdificC. Educacion	0,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €
43710	33801	2260900	Festejos Populares Feria	743.059,88 €	72.600,00 €	815.659,88 €
43810	92543	6320000	Inversion Repos.Edif.y otr.Constr Juventud	0,00 €	209.443,39 €	209.443,39 €
43910	34000	2080000	Arrendamiento inmovilizado material Deportes	504.891,58 €	423.998,85 €	928.890,43 €
43910	34000	2120000	Repara.Mante.Conserv. edificios Deportes	47.020,00 €	180.000,00 €	227.020,00 €
43910	34000	2260200	Gastos Diversos Publicidad Deportes	0,00 €	166.464,00 €	166.464,00 €
43910	34000	6230000	Inv.Nueva Maq.Inst.Utilillaje Deportes	0,00 €	2.027,40 €	2.027,40 €
43910	34000	6250000	Inv. Nueva Asoc Funcionam.Serv.Mobiliario Dep.	0,00 €	67.306,26 €	67.306,26 €
43910	34000	6320000	Inversion Repos. Asoc.Func.Serv.Edific.y otras Construc.Depo	0,00 €	15.398,46 €	15.398,46 €
54110	91210	4800000	Convenio Junta Local Hermand.y Cofradías	75.000,00 €	100.000,00 €	175.000,00 €
54120	49102	2260200	PLAN MEDIOS GRAL.MEDIACION Y GESTION ESP.PUB AYTO	300.928,00 €	377.763,00 €	678.691,00 €
54120	49102	2260201	SERVICIOS IMPRESION,MATERIALE IMPRESOS AYTO ALGECIRAS	84.636,00 €	143.385,00 €	228.021,00 €
54120	49150	4490000	Aportacion A empresa Mpal Medios Comunic	1.153.701,94 €	300.000,00 €	1.453.701,94 €
54170	24100	6230000	Inv.Nva.Maquinaria Fomento	0,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
54175	43100	4890001	Plan Comercio Local	50.000,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €
			TOTAL		15.307.643,08 €	

Altas en el Plan de Inversiones

Departamento	Código	Nombre Proyecto	Importe
ADMÓNTRIBUTARIA	2023/14	SUSTITUCIÓN MOBILIARIO (SILLAS TRABAJADORES)	8.772,50 €
URBANISMO	2021/7	OTRAS INFRAESTRUCTURAS	60.000,00 €
URBANISMO	2023/15	REURBANIZACIÓN CALLE CAMPESINOS	630.365,19 €
URBANISMO	2023/16	PROYECTO MONUMENTO A LA LEGIÓN	8.882,68 €
URBANISMO	2023/17	CANALIZACIÓN AGUA POTABLE EN CTRA. EL COBRE	16.270,36 €
FONDOS EUROPEOS	2022/83	ITI: CIUDAD AMABLE (PLAYA DE LA CONCHA)	551.565,78 €
FONDOS EUROPEOS	2022/85	IDAE OBRAS PMUS	1.083.091,52 €
FONDOS EUROPEOS	2022/91	ALGECIRAS EN MOVIMIENTO VERDE	325.745,00 €
FONDOS EUROPEOS	2022/97	IDAE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. AUTOBUSES	1.276.045,28 €
FONDOS EUROPEOS	2023/12	BIORRESIDUOS (NUEVO)	65.689,00 €
FONDOS EUROPEOS	2023/13	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACCESIBILIDAD	259.567,26 €
VIAS Y OBRAS	2021/72	REPARACION DEFICIENCIAS POR EJECUCION SUBSIDIARIA SECTOR LOS TOMATES	174.697,34 €
MEDIO AMBIENTE	2023/18	REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURAS PARQUE DEL CENTENARIO	38.553,81 €
POLICIA LOCAL	2023/19	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CÁMARAS DE VIGILANCIA JEFATURA	46.862,50 €
POLICIA LOCAL	2023/20	REPARACIÓN MURO, MALLA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y PUERTA TRASERA	29.427,20 €
EDUCACION	2023/21	ADQUISICIÓN DE MESAS PLEGABLES PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN	1.800,00 €
EDUCACION	2023/22	OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL CEIP CAETARIA	28.977,99 €

Departamento	Código	Nombre Proyecto	Importe
EDUCACION	2023/23	REHABILITACIÓN DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS DE ESTA CIUDAD	160.000,00 €
JUVENTUD	2023/24	INVERSION REPOSICION OTRAS INFRAESTRUCTURAS JUVENTUD	209.443,39 €
DEPORTES	2023/25	CORCHERAS PARA LA PISCINA DEL PABELLÓN MUNICIPAL	2.027,40 €
DEPORTES	2023/26	DOS MARCADORES LED Y DOS CUBOS DE POSESIÓN PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL PABELLÓN CUBIERTO CIUDAD DE ALGECIRAS	67.306,26 €
DEPORTES	2023/27	SUSTITUCIÓN DE PARQUÉ PABELLÓN MUNICIPAL CIUDAD DE ALGECIRAS	15.398,46 €
FOMENTO	2023/28	ADQUISICION AIRE ACONDICIONADO FOMENTO	6.500,00 €
TOTAL			5.066.988,92 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación		Descripción	Euros
Org.	Econ.		
11110	87000	Aplicación de remanente de Tesorería para gastos corrientes	15.307.643,08€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. 7/06/23. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: JOSE IGNACIO LONDALUCE CALLEJA. N° 80.735

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2020 a instancia de ACTIVA MUTUA 2008 MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N°3 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES JOSEISA, S.L., PEDRO SAMBRUNO LÓPEZ y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se han dictado la siguiente Resolución: - SENTENCIA de fecha 9-MAYO-2023 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la codemandada CONSTRUCCIONES JOSEISA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 29/5/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. N° 80.783

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR. CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO 2023.

- PROGRAMA PICE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN-

BDNS (Identif.): 701668

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701668>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2023 en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 69,64% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Primero. Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracampodegibraltar.com.

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 40.000 euros

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 69,64% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Quinto. Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2023. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Algeciras, 7 de junio de 2023. Manuel Tinoco. Secretario General.

N° 81.130

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

DILIGENCIA.- Arcos de la Fra, a 14 de junio de 2023

La extiendo yo, la Secretaría de la Junta Electoral de Zona de Arcos de la Frontera, para hacer constar que por error en la transcripción en los lugares de actos de campaña de PRADO DEL REY:

Donde dice:

En caso de lluvia, Auditorio Municipal utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.

Debe decir:

Auditorio Municipal, utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 10.00 a 00:00 horas.

Sirva la presente como rectificación en forma y comuníquese a los representantes de las distintas candidaturas y del Ayuntamiento de Prado del Rey para su conocimiento y publicación en el BOP. Doy Fé. Firmado. N° 85.065

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959